



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

8 OCT 1998

VISTO: El Expediente N° 023/97 Letra: TCP/SC del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "S/Investigación Asesoramiento técnico en la Secretaría Administrativa de Legislatura"; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 190/97 Letra: TCP , se le solicitó al Señor Legislador Don Ignacio Marcelo FIGUEROA información respecto a Documentación e Información respaldatoria de ciertas facturas por asesoramiento y Antecedentes Técnicos y Profesionales de los Asesores contratados.

Que de las facturas por las cuales se le solicitó información y documentación respaldatoria al Legislador FIGUEROA, pueden aceptarse como válidas y suficientes las respuestas dadas en forma parcial.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario solicitar al mencionado Legislador justificativos o información no incluida en autos respecto a la factura N° 004 de fecha 27/05/96 extendida por el Sr. Héctor Oscar GIMENEZ respecto a la cual no se adjuntaron antecedentes.

Que este Organismo de Control se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Sr. Legislador Don Ignacio Marcelo FIGUEROA que por

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Expte N° 023/97 - Letra: TCP/SC se ha realizado una investigación preliminar con respecto a facturas por Asesoramiento abonadas por la Legislatura Provincial en el período Diciembre/95 - Diciembre/96.

ARTICULO 2°: CONSIDERAR suficiente la documentación aportada respecto a las facturas N° 06, 08, 09, 10 y 13 extendidas por el Sr. Héctor O. GIMENEZ, concluyendo que no correspondería formular observación alguna.



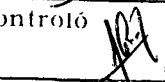
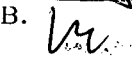
ARTICULO 3°: CONSIDERAR suficiente la documentación aportada respecto a la factura N° 003 extendida por el Sr. Jorge CASAS, concluyendo que no correspondería formular observación alguna.

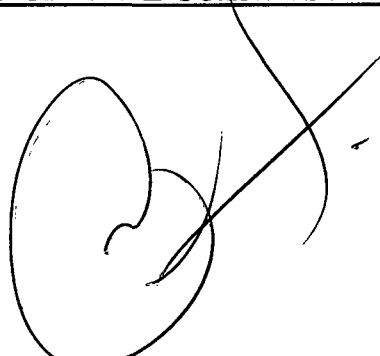
ARTICULO 4°: SOLICITAR al Señor Legislador Don Ignacio Marcelo FIGUEROA justificativos o información no incluida en autos respecto a la Factura N° 004 de fecha 27/05/96 extendida por el Sr. Héctor Oscar GIMENEZ, respecto a la cual no se adjuntaron antecedentes.

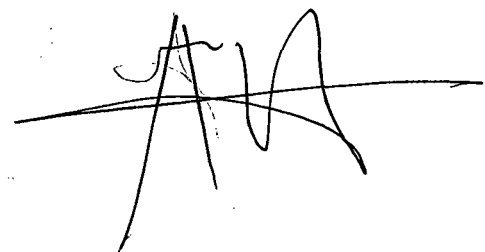
ARTICULO 5°: OTORGAR al Legislador Ignacio Marcelo FIGUEROA un plazo de 10 (diez) días para contestar y aportar documentación no incluida en autos en virtud de lo expuesto en el exordio, pudiendo tomar vista del citado Expediente en el mismo plazo.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 6°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 156/98 V.A.

T.C.P.
Revisó 
Confeccionó 
Controló 
V.B. 


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”